

3.º *En los demas casos que fije la ley, ya sobre pérdida absoluta de tales derechos como sobre la simple suspension.*

P.—¿Cómo debe tratarse á los extranjeros laboriosos?

R.—Como á hermanos que nos traen el contingente de su trabajo, deseando participar de la herencia de nuestros padres, protegidos por la libertad.

P.—¿Cuáles son las obligaciones de los extranjeros?

R.—Conforme al artículo 33 de la Constitucion, contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes, obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose á los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos, que los que las leyes conceden á los mejicanos.



TITULO II.

De la soberanía en general, y de la forma de gobierno.

INTRODUCCION.

No hay soberanía sin independencia, de manera que si esta no es absoluta, la soberanía es una quimera. Se pretende la soberanía del individuo, de la familia, del municipio, del Estado ó Provincia, y en fin, se disputa sobre la soberanía de la nacion, preguntándose ¿en donde existe?

Contestaremos que en el sentido absoluto que vamos enunciando, la soberanía individual ó de la familia es un delirio, que el municipio y los Estados de nuestra federacion deben tener franquicias sin que sean en realidad soberanos, y que si á estos últimos se les da tal nombre, es solo de un modo relativo y en órbita determinada, á saber, en su régimen interior, y finalmente, que la nacion misma no es soberana sino para hacer que imperen la moral y la justicia, leyes eternas impuestas á todas las sociedades por el Criador de la naturaleza, por el verdadero y único Soberano.

Mas refiriéndose al poder nacional, á la independencia respecto de los demas pueblos, ha dicho la Constitucion en el artículo 39: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del mismo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de modificar ó alterar la forma de su gobierno."

Jamas se habrian originado disputas tan acaloradas, y disenciones tan sangrientas con motivo de la soberanía, como las que se han experimentado en muchas partes, si el ejercicio del poder público se hubiese dirigido siempre al grande objeto de la felicidad comun. Mas como las naciones todas han sufrido por muchos siglos el tormento de los gobiernos arbitrarios, han debido buscar el remedio, desconociendo desde luego el derecho de mandar en personas que tan mal lo empleaban, aunque se proclamaban instituidas por Dios. Los sacerdotes de todos los cultos han contemporizado con lo que llaman potestades de la tierra, sacando para sí mismos inmunidades, privilegios, riqueza y consideraciones, y persuadiendo á los pueblos á que sufran pacientemente en la tierra los males de que los predicadores están exentos, para alcanzar despues el cielo, cuyas llaves dicen que tienen ellos únicamente á su disposicion.

No han faltado testos sagrados para adormecer el oido de nuestros mayores á quienes se les repetia, que los reyes gobiernan en representacion de la divinidad, pretendiendo hacerlos inviolables, al mismo tiempo que las promesas de felicidad futura que Jesucristo dió á los que padecen en la tierra hambre y desnudez, eran convertidas por sus opresores en obligacion de sufrir toda clase de humillaciones para ganar la bienaventuranza. Subvertidas así las ideas, la proclamacion

de la soberanía del pueblo, es decir, el alto y supremo derecho que tiene para proveer á su propia felicidad, se consideró como heregía religiosa y política, y no contentos los afortunados de la tierra con la reprobacion de la doctrina, se aprestaron á remachar la dominacion, y á enrojecer la tierra con la sangre de los desgraciados que pretendian tomar su parte en la direccion de los negocios que á todos interesan.

Esta lucha antigua, sigue bajo muchas formas y con éxito diferente en todas las regiones del globo, y como lleva por objeto final el goce de bienes inapreciables que unos pocos quieren disfrutar, excluyendo á la mayoría, divide á los hombres en dos bandos que tienen sus respectivos auxiliares. Por un lado se hallan los serviles, por otro los liberales; ayudan á los primeros los altos dignatarios de la gerarquía eclesiástica, los ricos que explotan al pobre sin consideracion alguna, los viciosos que no quieren trabajar, y que hallan mayor comodidad en armarse para defensa de los primeros, que les pagan abundantemente; mientras que los segundos reclutan sus partidarios en el clero pobre, en la clase media que no necesita sino de la libertad para dedicarse á especulaciones honestas, y sacan sus defensores de entre esa generosa juventud que se lanza al combate sin acordarse de la paga, y no busca otra recompensa que la gloria de contribuir al triunfo de la justicia y del derecho.

Cuando en la lucha de que hablamos, el pueblo es vencido, no hay forma de gobierno, ni leyes que se observen, y mucho es, si al menos se respeta el sentimiento de humanidad. Podemos hacer en pocas palabras el catálogo de los sufrimientos que en tales ocasiones descarga la tiranía sobre los ciudadanos:

Prisiones arbitrarias.

Levas en masa.

Contribuciones exageradas y ruinosas.

Destierros inmotivados.

Fusilamientos sin las garantías de un proceso en forma legal.

Cuando por el contrario el pueblo triunfa, á todos estos desmanes de sus enemigos responde con una palabra, cuyo prestigio no se ha perdido, y creemos que no se perderá nunca, *la Ley*. Se comprende muy bien por lo dicho, que la forma de gobierno es el principio fundamental á que tienen que sujetarse los encargados del poder público, y que para la proteccion de la sociedad y de todos los intereses justos, no se necesita sino la observancia estricta de ese mismo principio.

He aquí el motivo por que son cuestiones tan capitales las relativas á la soberanía y á la distribucion del poder nacional.

P.—¿Qué se entiende por soberanía?

R.—El alto y supremo derecho que tienen las naciones para proveer á su propia felicidad.

P.—¿Qué es forma de gobierno?

R.—El conjunto de principios políticos que adopta un pueblo para normar la accion de las autoridades, y asegurar los derechos de los ciudadanos.

P.—¿Cuántas formas de gobierno se conocen?

R.—Esencialmente dos: la primera es aquella que tiene por objeto el bien del pueblo, y por esto se llama Democracia; la segunda es la que tiene por fin el beneficio de clases determinadas, ó de pocos individuos, y tiene por nombre Oligarquía.

P.—¿Pues no se ha acostumbrado dividir las formas políticas en Democracia, que es el gobierno del pueblo,

Aristocracia que es el gobierno de los nobles, y Monarquía que es el gobierno de uno solo que se llama rey?

R.—Así se han distinguido los gobiernos, pero todos ellos se reducen á lo que hemos indicado, segun el objeto que se proponen los que lo establecen, que no puede ser otro que el bien de la mayoría ó el de la minoría.

P.—¿Cuántos partidos políticos ecsisten por todas las naciones?

R.—Dos, que son el liberal y el servil; el primero se propone sustituir en todas las relaciones sociales la justicia, el segundo busca palabras especiosas para encubrir su ambicion de dominar al pueblo.

P.—¿Y basta decir que se busca el bien del pueblo para probar decision por su libertad?

R.—De ningun modo, porque siempre tienen ese lenguaje los tiranos y los demagogos.

P.—¿Qué quiere decir tirano?

R.—El que en cualquier cargo público no tiene otra ley que su capricho.

P.—¿Y demagogo qué quiere decir?

R.—El que lisongea las pasiones del pueblo impulsándole á que cometa cualquiera injusticia.

P.—¿Qué se entiende por faccion política?

R.—La reunion de ciudadanos que aspiran al poder público sin pararse en los medios.

P.—Y en qué se distinguen las facciones de los partidos.

R.—En que las primeras buscan siempre la elevacion de personas determinadas, y los segundos el triunfo del principio político en que se fundan.

SECCION I.

De la Federacion.

Hay una tendencia del espíritu que dirige todas las cosas á la centralizacion. Sea que venga del aspecto general del universo en el que vemos que los satélites giran al derredor de los planetas, y estos en derredor del sol; sea que al considerar la razon como una luz que irradiá se busca por imitacion un centro; sea en fin que se derive de la atraccion que siente nuestro pequeño espíritu hácia el Criador de todo, el hombre busca en sus obras la realizacion de esa idea típica, que le hace referirse siempre á un principio generador, del que deriva el orden, ligando la familia á un padre, las familias á un pueblo, estos á una provincia, las provincias ó Estados á una nacion, y no pudiendo avanzar mas allá prácticamente la tendencia á que nos referimos, espera como por instinto que la perfeccion se encontrará en el mundo cuando todas las naciones se estrechen entre sí, bajo la dependencia de una autoridad justa y sábia.

Mas para que el pensamiento sea completo, es necesario admitir tambien otro elemento, no menos poderoso é innegable, aunque no tan apreciado hasta ahora de lo que en verdad merece serlo; queremos hablar del antagonismo, de la rivalidad, del ejercicio de fuerzas diferentes y á veces contrarias, que se han establecido por el Criador para que en contraposicion de la atraccion del centro, formen el equilibrio social, del mismo modo que las fuerzas centrífuga y centrípeta contribuyen al orden perdurable del mundo físico.

En efecto, el antagonismo empieza en los hermanos, sigue en las familias, se desarrolla de pueblo á pueblo, continúa de provincia á provincia, y no deja de experimentarse con una fuerza poderosa de nacion á nacion.

Los místicos que avasallan su entendimiento á las preocupaciones, y que no han querido comprender ni lo mas perceptible de la obra de la creacion, no obstante que se han atribuido la direccion de la especie humana, viendo que la rivalidad luego que no es dirigida por la razon causa desórdenes terribles, han buscado en sus devaneos un medio fantástico para explicar efectos tan sencillos y tan naturales, y afeando la obra perfecta de la divinidad, han atribuido al Diablo los resultados de la ignorancia y de las pasiones mal aplicadas.

Para nuestro propósito bastará observar, que luego que se suprime la energía natural del individuo, de la familia, del pueblo y de la provincia ó Estado, sujetándolos como máquinas á la accion exclusiva de un centro comun, está perdida la armonía social, y muertas del todo su vitalidad y energía.

No basta pelear, defender y establecer la libertad de accion del individuo, si se entorpece la de la familia, si se mata el esfuerzo particular de las pequeñas asociaciones que se llaman pueblos, y si se tiraniza á las entidades políticas que se llaman Estados. La nacion que tal cosa permitiese, desapareceria del haz de la tierra, y por esto se ha visto que en los gobiernos mas despóticos quedan siempre subsistentes algunas franquicias municipales. Defender por lo mismo la libertad de los Estados es pugnar por la vida nacional, del mismo modo que fundar un centro comun, robusto y poderoso, es preparar el orden, señalar un límite á la rivalidad de las provincias, establecer un juez que pacíficamente resuelva sus disputas y sus contrarios intereses. Si el centro domina fuera de lo conveniente, mata la vitalidad local y prepara la muerte del todo, si las localidades se hacen realmente soberanas, es decir independientes, y no se sujetan al pacto federativo, se lanzan á una vía peligrosa, al fin de la cual forzosamente tienen que hallar su propio aniquilamiento.

Ahora se comprenderá fácilmente, por qué los demócratas se han unido á los federalistas, para dar á Méjico el triunfo que hemos celebrado á fines de 1860.

Resta solamente por una parte, que los Estados comprendan que deben dar á los municipios la amplitud de recursos que hasta ahora no han tenido, y que los mismos Estados se convenzan de que sin vigorizar al centro federativo, la nacion aparecerá debilitada en sus relaciones con los otros pueblos, é impotente para establecer en nuestro suelo el órden, que es el mas sólido fundamento de la verdadera libertad.

El progreso de la humanidad ha sido muy lento, porque siempre se han estorbado la centralizacion política por demasiado rígida, y la tendencia que toda localidad siente hácia la autonomía, á la vida propia. Han creído los reyes y sus consejeros que lo que tenían que hacer sobre la tierra, era dominar muchos hombres, y acallar con la tiranía los esfuerzos de los pueblos, cuando daban señales de aspirar á una esfera de accion mas ámplia y libre, y esta lucha mas ó menos ostensible, pero incesante, ha debilitado siempre de tal modo los grandes imperios, que se les ha visto desplomarse ante pequeñas causas supervenientes, como la estátua colosal de que habla la profecía de Daniel, que estaba compuesta de varios metales en su parte superior, y que fué reducida á polvo por una piedrecita del monte que la hirió en los piés, que eran en parte de hierro y en parte de barro.

Los demócratas por su parte en ódio á la opresion, han querido destruir algunas veces hasta la sombra de autoridad comun, y han recogido en poco tiempo desórdenes, sangre y exterminio.

Juzgamos que la estabilidad de nuestra patria quedará asegurada, cuando á la mas ámplia libertad del municipio, se reuna el respeto á las autoridades nacionales, encargadas por

la Constitucion de velar por los intereses comunes, como son la seguridad exterior, la paz interior, la apertura de caminos, el fomento del comercio de buena fé, la proteccion de los extranjeros y el auxilio posible á los mejicanos laboriosos, dejando al mismo tiempo á los Estados que mejoren libremente su situacion, mediante el desarrollo natural de los elementos de riqueza con que los ha dotado la Providencia, sin permitir que se perjudiquen unos á otros, ni que huellen la mas pequeña garantía, de las que la Constitucion ha otorgado á todos los habitantes del país.

P.—¿Qué se entiende por Federacion?

R.—La reunion de varios Estados que se sujetan á unas mismas leyes fundamentales, quedando libres en su régimen interior.

P.—¿Cuál es el mejor de los gobiernos?

R.—El federativo, porque á la vez que permite á las localidades todo el desarrollo y bienestar de que son susceptibles, asegura cuando se halla rectamente establecido la libertad y el órden.

P.—¿Qué quiere decir órden público?

R.—El ejercicio pacífico y regularizado de los derechos y obligaciones que á cada hombre corresponden en calidad de miembros de una sociedad.

P.—¿Cuáles son las partes integrantes de la Federacion mexicana?

R.—Los Estados de

Aguascalientes,

Colima,

Chiapas,

Chihuahua,

Durango,

Guanajuato,

Guerrero,

Jalisco,

Méjico,

Michoacan,

Nuevo Leon y Coahuila,	Tabasco,
Oajaca,	Tamaulipas,
Puebla,	Tlaxcala,
Querétaro,	Valle de Méjico,
San Luis Potosí,	Veracruz,
Sinaloa,	Yucatan,
Sonora,	Zacatecas y el territorio de la Baja California.

SECCION II.

De la division de poderes.

La Constitucion divide en el artículo 50 el supremo poder de la federacion para su ejercicio en Lejislativo, Ejecutivo y Judicial. "Nunca podrán," añade, "reunirse dos ó mas de estos poderes en una persona ó corporacion, ni depositarse el lejislativo en un individuo."

Son muy óbvias las razones de esta distribucion.

Legislar, ejecutar las leyes, y juzgar segun ellas, son funciones tan complicadas, que ninguna puede ser cumplidamente desempeñada por una sola persona moral, y en cuanto á la potestad legislativa, es por si sola tan elevada, y requiere tal suma de conocimientos, que el confiarla á un solo individuo en todos los ramos que comprende, seria privar á la sociedad de toda esperanza de acierto. Mas aparte la consideracion de la verdadera imposibilidad en que se hallaria un gobernante para llenar tan dificiles funciones, hay otra referente á las garantías generales, que nunca se han visto respetadas, en las ocasiones que el poder público se ha concentrado en una sola persona ó corporacion.

Consecuencia natural es de nuestra organizacion apasio-

narnos por lo que pensamos, irritarnos con la resistencia que se nos opone á lo que deseamos ejecutar, y fallar acerca de las cosas segun la pasion que nos domina.

¿Qué seria de la justicia, base principal de las asociaciones humanas, si la pasion, la violencia y la preocupacion, fundasen el derecho, estableciesen el gobierno, y decidiesen en seguida las cuestiones de los particulares entre sí? El poder público se instituye para remediar en lo posible la imperfeccion humana y corregir los vicios, no para darles pábulo y aumentarlos. El ingenioso mecanismo de la sociabilidad, se advierte precisamente en ese conjunto de acciones y de resistencias producidas por el derecho y el deber, que aunque parezcan encontrados son el origen de toda actividad y progreso, en ese juego de imperfecciones que necesariamente tienen los individuos á quienes contiene la razon y el interés comunes, y en esa combinacion de pasiones que tanto espantan á los místicos, sin las cuales no habria adelanto ni perfectibilidad humanas.

Los cuerpos del Estado, se hallan sujetos á la ley general del antagonismo, y no tardan en desarrollarse la emulacion y la rivalidad entre el poder ejecutivo y el legislativo, luego que se establecen. Mientras que la pugna no sale del sendero constitucional, la asociacion puede estar tranquila ó ligeramente conmovida; pero hay cuestiones que se deciden por uno ú otro poder, sin dejar la conviccion de la justicia, é hiriendo á veces el testo constitucional, sobre todo en materia de garantías individuales, y he aquí el motivo poderoso para confiar á una asamblea respetable, compuesta de los ciudadanos mas distinguidos, versados en la jurisprudencia y en la práctica de los negocios públicos, la solucion definitiva de esas cuestiones en que solo tomará parte para decidir las. Por tal motivo la Constitucion quiso que los tribunales de la

federacion hagan las veces de senado conservador, y les dió en los artículos del 97 al 101 facultades para conocer:

I. “De las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento y aplicacion de las leyes federales.

II. De las que versen sobre derecho marítimo.

III. De aquellas en que la federacion fuere parte.

IV. De las que se susciten entre dos ó mas Estados.

V. De las que se susciten entre un Estado y uno ó mas vecinos de otro.

VI. De las del orden civil ó criminal que se susciten á consecuencia de los tratados celebrados con las potencias extranjeras.

VII. De los casos concernientes á los agentes diplomáticos y cónsules.”

Previno además que los tribunales de la federacion resuelvan toda controversia que se suscite:

I. “Por leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales.

II. Por leyes ó actos de la autoridad federal que vulnere ó restrinjan la soberania de los Estados; y

III. Por leyes ó actos de las autoridades de estos, que invadan la esfera de la autoridad federal.”

Estas interesantísimas funciones serán desempeñadas “dictando una sentencia, previos los trámites judiciales, que solo se ocupe de individuos particulares, limitándose á protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaracion general respecto de la ley ó acto que la motivare.”

De esta manera ha provisto la Constitucion el medio de que sea la justicia acatada en cada caso particular; sin que las autoridades se desprestigien, sin que haya entre ellas cho-

ques peligrosos, y sin que para corregir sus desmanes sea necesario ocurrir á violentas revoluciones.

La observancia de esta disposicion ha contribuido mucho á la estabilidad que han gozado los Estados Unidos del Norte, y solo resta para que entre nosotros produzca iguales beneficios, aplicar rectamente la doctrina constitucional de que nos ocupamos, respetando hasta en sus ápices, las resoluciones de los encargados de administrar la justicia nacional.

P.—¿Como divide nuestra Constitucion el poder público?

R.—En tres grandes ramos que toman el nombre de poder legislativo, ejecutivo y judicial.

P.—¿Que quiere decir poder legislativo?

R.—La reunion de los diputados ó representantes del pueblo que hacen las leyes.

P.—¿Quienes forman el poder ejecutivo?

R.—El Presidente y sus Ministros de Estado.

P.—¿Quien elije á los Ministros?

R.—El Presidente los nombra libremente.

P.—¿Cuales son las funciones de los Ministros de Estado?

R. Autorizar las órdenes del Presidente, sin cuyo requisito no deben ser obedecidas.

P.—¿Qué personas forman el poder judicial de la federacion?

R.—Los jueces de Distrito, que son generalmente los de primera instancia para los negocios federales, los tribunales de circuito que son de segunda instancia, y la suprema Corte de Justicia que constituye la tercera, excepto en aquellos casos en que por disposicion de la ley conoce desde primera ó segunda instancia.

P.—¿Cuales son las facultades mas notables de nuestro congreso?

R.—Las siguientes, que entre otras se especifican en el artículo 72:

VII. “Imponer las contribuciones para cubrir el presupuesto de los gastos de la federacion;

IX. Expedir aranceles sobre el comercio extranjero, é impedir por medio bases generales, que en el comercio de Estado á Estado se establezcan restricciones onerosas;

XII. Ratificar los nombramientos que haga el ejecutivo de los ministros para el extranjero, agentes diplomáticos ó cónsules, de los empleados superiores de hacienda, de los coroneles y demas oficiales superiores del ejército y armada nacional;

XIII. Aprobar los tratados;

XIV. Declarar la guerra;

XV. Reglamentar el modo en que deban expedirse patentes de corso;

XVI. Conceder ó negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República;

XVII. Permitir la salida de tropas nacionales fuera de la República;

XVIII. Levantar y sostener el ejército y la armada de la Union;

XIX. Reglamentar la guardia nacional;

XX. Dar su consentimiento para que el Ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos Estados;

XXI. Dictar leyes sobre naturalizacion, colonizacion y ciudadanía;

XXII. Dictar leyes sobre vias generales de comunicacion;

XXIII. Establecer casas de moneda;

XXIV. Fijar reglas sobre terrenos baldíos;

XXV. Conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion;

XXVI. Conceder premios ó recompensas por servicios prestados á la patria ó á la humanidad, y privilegios por tiempo limitado á los inventores ó perfeccionadores de alguna industria;

XXX. Expedir todas las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades concedidas á los poderes de la Union.”

P.—¿Cuales son las facultades y obligaciones del Presidente de la República?

R.—Además de las que se refieren á la promulgacion y cumplimiento de las leyes, las mas notables que se detallan en el artículo 85 son las siguientes:

II. “Nombrar y remover libremente á los secretarios del despacho, remover á los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda, y nombrar y remover libremente á los demas empleados de la Union, cuyo nombramiento ó remocion no estén determinados de otro modo en la Constitucion ó en las leyes;

III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales con aprobacion del congreso;

IV. Nombrar con aprobacion del Congreso los coroneles y demas oficiales superiores del ejército y armada nacional, y los empleados superiores de hacienda;

VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federacion;

X. Dirigir las negociaciones diplomáticas;